

## DECRETO EXENTO N° 606

**MAT.:** APRUEBA Y RATIFICA ACUERDO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, PARA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL “SISTEMA DE TELEPROTECCIÓN”, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN “CALLE SEGURA”.

**LO PRADO, 22.03.2021**

**LA ALCALDIA DECRETO HOY:**

**V I S T O S :**

El decreto exento N°2087 de fecha 04 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó Acuerdo de Cooperación para la implementación, puesta en marcha y funcionamiento del “Sistema de Teleprotección” en la comuna Lo Prado, en el marco de la ejecución del Plan “Calle Segura”; la Providencia N°219 de fecha 11 de marzo de 2021, del Administrador Municipal; el Memorando N°55 de fecha 12 de marzo de 2021, de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, mediante el cual solicita se apruebe y ratifique el acuerdo antes señalado; el visto bueno anotado por el Sr. Alcalde (S), al margen de este documento; y

**TENIENDO PRESENTE :**

La delegación de funciones dispuestas por decreto alcaldicio N° 080 de fecha 20 de enero de 2005; el decreto alcaldicio N°084 de fecha 27 de enero de 2020; el decreto alcaldicio N°226 de fecha 31 de marzo de 2020, que establece procedimiento de firma electrónica simple;

**D E C R E T O :**

- 1.- Apruébese y ratifíquese por este acto, **el Acuerdo de Cooperación para la implementación, puesta en marcha y funcionamiento del “Sistema de Teleprotección” en la comuna Lo Prado, en el marco de la ejecución del Plan “Calle Segura**, suscrito el 14 de abril de 2020, con la Subsecretaría de Prevención del Delito Ministerio del Interior y Seguridad Pública; cuyo texto se adjunta al presente acto administrativo y se entiende formar parte integrante del mismo.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

**CARMEN GORROÑO VELASCO**  
SECRETARÍA MUNICIPAL

**CARLOS OLIVARI CONTRERAS**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

**COC/CGV/Igd**

**Distribución:**

Subsecretaría de Prevención del Delito/ Dirección de Seguridad Pública Municipal/ Secretaría Municipal/ Asesoría Jurídica/ Control Municipal/ Administración Municipal/ SECPLAC/ Administración y Finanzas/ Prog. Sociales y Externos/ Contabilidad y Ppto./ Oficina de Partes

DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL



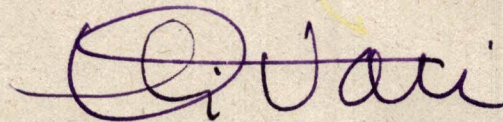
*[Handwritten signature]*  
*RECUENTRO*  
*Nº. 03. 21*

**MEMO** : N°55  
**ANT.** : No hay  
**MAT.** : Lo que indica.  
**LO PRADO,** 12-03-2021

**DE** : DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL  
**A** : GONZALO ARANGUIZ LEIVA  
ALCALDE(S) LO PRADO

Junto con saludar, solicito a usted V°B° de Decreto según corresponda que apruebe acuerdo de cooperación suscrito entre la Subsecretaria de Prevencion del Delito y la Municipalidad de Lo Prado para la implementación, puesta en Marcha y funcionamiento del "Sistema de teleproteccion" en el marco de la ejecución del Plan "Calle Segura".

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



**CARLOS OLIVARI CONTRERAS**  
**DIRECTOR(S) DE SEGURIDAD LO PRADO**

CGL/das  
Distribución:  
Adm. Municipal – Seguridad

PROV. N° 219,

**ANT.:** MINUTA N°3529910, DE SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, DE FECHA 04.

**MAT.:** REMITE DECRETO EXENTO N°2087, DE FECHA 04.12.20, QUE APRUEBA ACUERDO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE LO PRADO PARA LA IMPLEMENTACION, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL "SISTEMA DE TELEPROTECCION" DE LA EJECUCION DEL PLAN "CALLE SEGURA".

INGRESO N° 585

FECHA: 10.03.2021

DE: SR. ADMINISTRACION MUNICIPAL

FECHA: 11 MAR 2021

A:

<input type="checkbox"/> ALCALDIA	<input type="checkbox"/> SECLAC	<input type="checkbox"/> RENTAS
<input type="checkbox"/> GABINETE ALCALDIA	<input type="checkbox"/> DIDECO	<input type="checkbox"/> JUZGADO DE POLICIA LOCAL
<input type="checkbox"/> CONCEJO	<input type="checkbox"/> TRANSITO	<input type="checkbox"/> FUNDACION CENTRO CULTURAL
<input type="checkbox"/> ADM. MUNICIPAL	<input type="checkbox"/> MEDIO AMBIENTE	<input type="checkbox"/> CORPORACION MUNICIPAL DEPORTES
<input type="checkbox"/> CONTROL	<input type="checkbox"/> OBRAS	<input type="checkbox"/> CORPORACION MUNICIPAL SALUD
<input type="checkbox"/> SECRETARIA MUNIC.	<input type="checkbox"/> DAF	<input type="checkbox"/> SERV. LOC. EDUCACION PUB. BARRANCAS
<input type="checkbox"/> ASESORIA JURIDICA	<input type="checkbox"/> RR.HH.	<input checked="" type="checkbox"/> SEGURIDAD PÚBLICA
<input type="checkbox"/> OTROS		

OBSERVACIONES Solicitar decreto que apruebe convenio de cooperación con la subsecretaría de prevención del delito.



FIRMA



### Minuta de Trámite

Fecha Envío : 09/03/2021  
Organización Emisor : Subsecretaría de Prevención del Delito/División de Administración, Finanzas y Personas/Oficina de Partes y Archivo  
Receptor :  
Organización Receptor : MUN. DE LO PRADO

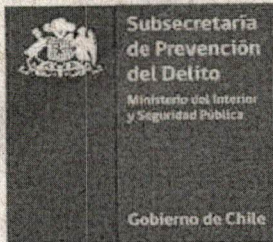
Adjunto se remite a Ud. los siguientes documentos:

1 18854262 DECRETO EXENTO 2087 04/12/2020  
/Ministerio del Interior y Seguridad Pública/Subsecretaría del Interior/Gabinete Ministro  
/SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO/DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y  
RODRIGO DELGADO MOCARQUER  
APRUEBA ACUERDO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO  
Y LA MUNICIPALIDAD DE LO PRADO PARA LA IMPLEMENTACION, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO  
DEL "SISTEMA DE TELEPROTECCION" EN ESA COMUNA, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PLAN "CALLE  
SEGURA".

Observaciones emisor:

: REMITE COPIA DE DEX N°2087 Y ORIGINAL DE ACUERDO DE COOPERACION





APRUEBA ACUERDO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE LO PRADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL "SISTEMA DE TELEPROTECCIÓN" EN ESA COMUNA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN "CALLE SEGURA".

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

DECRETO EXENTO N° 2087



SANTIAGO, 04 DIC 2020

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECEPCIÓN	
DEPART. JURÍDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U. Y T.	
SUB. DEP. MUNICIP	
REFRENDACIÓN	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
DEDUC. DTO.	_____

**VISTOS:** Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N°1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el D.F.L. N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el proceso de licitación pública convocado por la Subsecretaría de Prevención del Delito para contratar un "Sistema de Teleprotección" a nivel nacional, publicado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID 654478-1-LR20; las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 26 y 27 de marzo de 2019, respectivamente, ambas de la Contraloría General de la República, y que tratan del trámite de Toma de Razón; y,

FRC/DEE/GMO/NBY/PSR/MSD/mza  
DISTRIBUCIÓN:

1. Municipalidad de Lo Prado.
2. Subsecretaría de Prevención del Delito.
3. División Jurídica y Legislativa.
4. División de Gestión Territorial.
5. Departamento de Auditoría Interna.
6. Partes y Archivo.

I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO  
OF. DE PARTES Y GESTION DOCUMENTAL

10 MAR 2021 0585

RECIBIDO

1  
Jm  
1860776



## CONSIDERANDO:

1) Que, en conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser la colaboradora inmediata del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserter socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministerio le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

2) Que, asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

3) Que, en ese sentido, el literal c) del artículo 13 de la Ley N° 20.502, ya citada faculta a la señalada Subsecretaría para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención del Delito.

4) Que, acorde al marco legal antes descrito, la Subsecretaría de Prevención del Delito implementará un sistema de teleprotección a nivel nacional, el que requiere la instalación de 1.000 puntos de cámara en las zonas más vulnerables y con mayores índices delictuales del país. Ello, con el propósito de brindarles equipamiento tecnológico que -en coordinación con otras instituciones- les permita realizar labores de vigilancia más efectivas para prevenir el delito, controlar incivildades, apoyar en situaciones de emergencia y aportar en la persecución penal, entre otros. Lo anterior, en directa relación con el plan Presidencial "Calle Segura", lanzado el mes de mayo de 2019, que contempla, como uno de sus ejes principales, la incorporación de tecnología de primer nivel y la coordinación intersectorial eficiente para la prevención del delito y la violencia.

5) Que, para ello, por una parte, se recurrirá al arriendo operativo con opción de compra de la infraestructura y equipamiento del sistema y; por otra, a la contratación del servicio de transmisión de imágenes, soporte, monitoreo remoto y mantención preventiva y correctiva del mismo. Entonces, conforme a lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito realizó la licitación pública pertinente, la que fue publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID 654478-1-LR20.

6) Que, con todo, para cumplimiento del objetivo previsto y el adecuado funcionamiento del sistema antes descrito, es preciso contar con la colaboración de los municipios y otras instituciones públicas, principalmente en lo que respecta al otorgamiento de los permisos necesarios al proveedor adjudicado, sin perjuicio de otras facilidades o concesiones que pudiera demandar el correcto desarrollo del mismo.



7) Que, por su parte, conforme a lo dispuesto a la letra j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los Municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad pública a nivel comunal y colaborar en su implementación.

8) Que, de tal manera, con fecha 14 de abril de 2020, la Subsecretaría de Prevención del Delito suscribió un acuerdo de cooperación con la Municipalidad de Lo Prado, para la implementación, puesta en marcha y funcionamiento del "Sistema de Teleprotección" en esa comuna, en el marco de la ejecución del plan "Calle Segura" el cual es preciso sancionar, por tanto:

### DECRETO:

I: Apruébase acuerdo de cooperación suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Lo Prado, para la implementación, puesta en marcha y funcionamiento del "Sistema de Teleprotección" en esa comuna, en el marco de la ejecución del plan "Calle Segura", cuyo tenor es el siguiente:

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE LO PRADO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL "SISTEMA DE TELEPROTECCIÓN" EN ESA COMUNA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN "CALLE SEGURA".**

En Santiago de Chile, a 14 de abril de 2020, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "la Subsecretaría", representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Moneda N°1326, Piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Lo Prado, en adelante también "la Municipalidad" o "El Municipio", representada por su alcalde, don Maximiliano Ríos Galleguillos, según se acreditará, ambos domiciliados en San Pablo N°5959, comuna de Lo Prado, Región Metropolitana, por la otra; se ha convenido lo siguiente:



## ASPECTOS PRELIMINARES.

**PRIMERO:** En conformidad a lo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas de dicho Ministerio en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos. Luego, el artículo 13 literal c) de la misma norma, faculta a la señalada Subsecretaría para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención.

Acorde al marco legal antes descrito, la Subsecretaría de Prevención del Delito implementará un sistema de teleprotección a nivel nacional, el que requiere la instalación de 1.000 puntos de cámara en las zonas más vulnerables y con mayores índices delictuales del país. Ello, con el propósito de brindarles equipamiento tecnológico que -en coordinación con otras instituciones- les permita realizar labores de vigilancia más efectivas para prevenir el delito, controlar incivildades, apoyar en situaciones de emergencia y aportar en la persecución penal, entre otros.

Para ello, por una parte, se recurrirá al arriendo operativo con opción de compra de la infraestructura y equipamiento del sistema y; por otra, a la contratación del servicio de transmisión de imágenes, soporte, monitoreo remoto y mantención preventiva y correctiva del mismo. Entonces, conforme a lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito realizó la licitación pública pertinente, la que fue publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID 654478-1-LR20.

Con todo, para cumplimiento del objetivo previsto y el adecuado funcionamiento del sistema antes descrito, es preciso contar con la colaboración de los municipios y otras instituciones públicas, principalmente en lo que respecta al otorgamiento de los permisos necesarios al proveedor adjudicado, sin perjuicio de otras facilidades o concesiones que pudiera demandar el correcto desarrollo del mismo.

**SEGUNDO:** Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los Municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del





Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad pública a nivel comunal y colaborar en su implementación.

A su turno, el artículo 13 literal c) de la Ley 20.502 antes citada, faculta a la Subsecretaría de Prevención del Delito para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluidas las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención, rehabilitación y reinserción social de infractores de ley.

### EL CONVENIO.

**TERCERO:** Conforme a lo expuesto en las cláusulas precedentes, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Lo Prado, han resuelto la suscripción del presente acuerdo, en adelante "el Acuerdo", cuyo fin es la cooperación mutua de ambas partes en la implementación, puesta en marcha y funcionamiento del sistema de teleprotección en dicha comuna, colaboración que resulta primordial en la consecución del objetivo común de ambas partes, esto es, prevenir la ocurrencia de delitos, controlar incivildades, apoyar en situaciones de emergencia y aportar en la persecución penal, entre otros.

### OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

**CUARTO:** La Subsecretaría de Prevención del Delito contrae las siguientes obligaciones:

- a) Proveer al Municipio el tipo y número de cámaras previstas instalar en el o los puntos determinados entre las partes;
- b) Asumir íntegramente los costos de *instalación, mantención y transmisión de datos* asociados al sistema de teleprotección, liberando al Municipio de cualquier gasto por estos conceptos;
- c) Informar oportunamente al Municipio los datos del proveedor adjudicado y de la persona que aquel designe como contraparte técnica del contrato, así como cualquier otra información que resulte relevante para el adecuado desarrollo de este convenio;
- d) Entregar al municipio un protocolo referencial para el manejo y resguardo de imágenes;
- e) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante el Municipio en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio y que tendrá a lo menos las siguientes funciones:



- *Supervisar y controlar la correcta implementación y funcionamiento del sistema de teleprotección, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones del Convenio;*
  - *Advertir a la Subsecretaría de Prevención del Delito sobre eventuales incumplimientos por parte del Municipio;*
  - *Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio;*
  - *Ser el interlocutor válido con el Municipio para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio;*
  - *Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde el Municipio;*
  - *Dejar constancia por escrito de todos los acuerdos establecidos entre las partes comparecientes; y,*
  - *Otras que le entregue el presente acuerdo y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría de Prevención del Delito y de la recta ejecución de este instrumento.*
- f) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

#### OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

**QUINTO:** Por su parte, para la adecuada ejecución del presente Convenio, el Municipio contrae las siguientes obligaciones:

- a) Entregar todas las facilidades (tanto a la Subsecretaría como al proveedor adjudicado) para que el proceso de instalación, puesta en marcha y mantenimiento del sistema en la comuna se desarrolle de la forma más expedita posible;
- b) Otorgar los permisos municipales que resulten necesarios para la implementación del sistema de teleprotección **dentro de 10 días hábiles contados desde el ingreso de la solicitud al Municipio**, a fin de agilizar su instalación y puesta en marcha del sistema;
- c) Otorgar una rebaja del 50% en el valor de los demás permisos que requiera la instalación y/o funcionamiento del sistema. Lo anterior deberá ser concordante con las ordenanzas municipales dictadas en la materia;
- d) Informar a la Subsecretaría acerca de cualquier falta o incumplimiento en que pudiera incurrir el proveedor adjudicado durante este acuerdo;



*[Handwritten signature]*

- e) Mantener el lugar donde se instale el sistema despejado, lo que incluye la poda de árboles si es que ello fuere necesario;
- f) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio;
- g) Resguardar la confidencialidad y el buen uso de las imágenes captadas por el sistema de teleprotección;
- h) Disponer de personal para monitorear el sistema;
- i) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

### **DURACIÓN DEL CONVENIO.**

**SEXTO:** El presente acuerdo tendrá una duración de 65 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio, eficiencia y eficacia, derivadas del objeto que persigue el presente acuerdo, la colaboración comprometida entre las partes podrá comenzar a prestarse a contar de esta fecha, sin esperar la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. Lo anterior, en especial consideración a las favorables consecuencias que de ello se derivan para la comunicad y que, asimismo, ello no lesiona derechos de terceros.

### **MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

**SÉPTIMO:** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente instrumento, lo que deberá formalizarse mediante la suscripción del correspondiente acto modificatorio el que será aprobado de la misma forma que este acuerdo.

Asimismo, será causal suficiente para terminar el convenio aquel incumplimiento que impida o perturbe gravemente el adecuado desarrollo del convenio y de la colaboración mutua comprometida entre las comparecientes.

### **EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.**

**OCTAVO:** Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución de este convenio deberán ser previamente autorizados por la Subsecretaría de Prevención del Delito.



Por su parte, el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar con el logotipo institucional de ambas partes, los que deberán tener tamaños equivalentes entre sí.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar anticipadamente el presente acuerdo de voluntades.

### COMUNICACIONES.

**NOVENO:** Todas las comunicaciones entre las partes se realizarán por escrito, ya sea a través de correo electrónico u Oficio, según corresponda.

### DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

**DÉCIMO:** Las partes comparecientes declaran que, para todos los efectos derivados de este instrumento, se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, Región Metropolitana y que se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

### PERSONERÍAS.

**UNDÉCIMO:** La representación con la que comparece por la Subsecretaría de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, consta en su designación como Subsecretaría de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo N°489, de 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece por la Municipalidad de Lo Prado don Maximiliano Ríos Galleguillos, constan en Acta de Proclamación de Alcalde, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016.

Siendo ampliamente conocidas por las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.



**EJEMPLARES.**

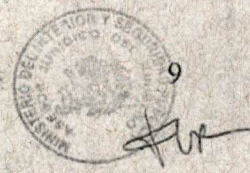
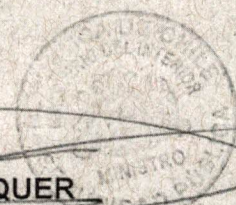
**DUODÉCIMO:** El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

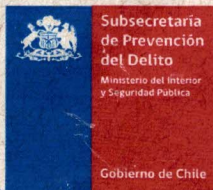
Firman: Katherine Martorell Awad, Subsecretaria de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Maximiliano Ríos Galleguillos, Alcalde, Municipalidad de Lo Prado.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RODRIGO DELGADO MOCARQUER**  
**MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**





FRC/DEE/GMO/NDY/CQF/MSD/aen

## ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE LO PRADO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL “SISTEMA DE TELEPROTECCIÓN” EN ESA COMUNA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN “CALLE SEGURA”.

En Santiago de Chile, a 14 de abril de 2020, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también “la Subsecretaría”, representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Moneda N°1326, Piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Lo Prado, en adelante también “la Municipalidad” o “El Municipio”, representada por su alcalde, don Maximiliano Ríos Galleguillos, según se acreditará, ambos domiciliados en San Pablo N°5959, comuna de Lo Prado, Región Metropolitana, por la otra; se ha convenido lo siguiente:

### ASPECTOS PRELIMINARES.

**PRIMERO:** En conformidad a lo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas de dicho Ministerio en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos. Luego, el artículo 13 literal c) de la misma norma, faculta a la señalada Subsecretaría para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención.

Acorde al marco legal antes descrito, la Subsecretaría de Prevención del Delito implementará un sistema de teleprotección a nivel nacional, el que requiere la instalación



de 1.000 puntos de cámara en las zonas más vulnerables y con mayores índices delictuales del país. Ello, con el propósito de brindarles equipamiento tecnológico que - en coordinación con otras instituciones- les permita realizar labores de vigilancia más efectivas para prevenir el delito, controlar incivildades, apoyar en situaciones de emergencia y aportar en la persecución penal, entre otros.

Para ello, por una parte, se recurrirá al arriendo operativo con opción de compra de la infraestructura y equipamiento del sistema y; por otra, a la contratación del servicio de transmisión de imágenes, soporte, monitoreo remoto y mantención preventiva y correctiva del mismo. Entonces, conforme a lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito realizó la licitación pública pertinente, la que fue publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID 654478-1-LR20.

Con todo, para cumplimiento del objetivo previsto y el adecuado funcionamiento del sistema antes descrito, es preciso contar con la colaboración de los municipios y otras instituciones públicas, principalmente en lo que respecta al otorgamiento de los permisos necesarios al proveedor adjudicado, sin perjuicio de otras facilidades o concesiones que pudiera demandar el correcto desarrollo del mismo.

**SEGUNDO:** Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los Municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad pública a nivel comunal y colaborar en su implementación.

A su turno, el artículo 13 literal c) de la Ley 20.502 antes citada, faculta a la Subsecretaría de Prevención del Delito para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluidas las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención, rehabilitación y reinserción social de infractores de ley.

## EL CONVENIO.

**TERCERO:** Conforme a lo expuesto en las cláusulas precedentes, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Lo Prado, han resuelto la suscripción del presente acuerdo, en adelante "el Acuerdo", cuyo fin es la cooperación mutua de ambas partes en la implementación, puesta en marcha y funcionamiento del sistema de teleprotección en dicha comuna, colaboración que resulta primordial en la consecución del objetivo común de ambas partes, esto es, prevenir la ocurrencia de delitos, controlar incivildades, apoyar en situaciones de emergencia y aportar en la persecución penal, entre otros.

## OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO.



**CUARTO:** La Subsecretaría de Prevención del Delito contrae las siguientes obligaciones:

- a) Proveer al Municipio el tipo y número de cámaras previstas instalar en el o los puntos determinados entre las partes;
- b) Asumir íntegramente los costos de *instalación, mantención y transmisión de datos* asociados al sistema de teleprotección, liberando al Municipio de cualquier gasto por estos conceptos;
- c) Informar oportunamente al Municipio los datos del proveedor adjudicado y de la persona que aquel designe como contraparte técnica del contrato, así como cualquier otra información que resulte relevante para el adecuado desarrollo de este convenio;
- d) Entregar al municipio un protocolo referencial para el manejo y resguardo de imágenes;
- e) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante el Municipio en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio y que tendrá a lo menos las siguientes funciones:
  - *Supervisar y controlar la correcta implementación y funcionamiento del sistema de teleprotección, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones del Convenio;*
  - *Advertir a la Subsecretaría de Prevención del Delito sobre eventuales incumplimientos por parte del Municipio;*
  - *Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio;*
  - *Ser el interlocutor válido con el Municipio para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio;*
  - *Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde el Municipio;*
  - *Dejar constancia por escrito de todos los acuerdos establecidos entre las partes comparecientes; y,*
  - *Otras que le entregue el presente acuerdo y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría de Prevención del Delito y de la recta ejecución de este instrumento.*
- f) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.





## OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

**QUINTO:** Por su parte, para la adecuada ejecución del presente Convenio, el Municipio contrae las siguientes obligaciones:

- a) Entregar todas las facilidades (tanto a la Subsecretaría como al proveedor adjudicado) para que el proceso de instalación, puesta en marcha y mantenimiento del sistema en la comuna se desarrolle de la forma más expedita posible;
- b) Otorgar los permisos municipales que resulten necesarios para la implementación del sistema de teleprotección **dentro de 10 días hábiles contados desde el ingreso de la solicitud al Municipio**, a fin de agilizar su instalación y puesta en marcha del sistema;
- c) Otorgar una rebaja del 50% en el valor de los demás permisos que requiera la instalación y/o funcionamiento del sistema. Lo anterior deberá ser concordante con las ordenanzas municipales dictadas en la materia;
- d) Informar a la Subsecretaría acerca de cualquier falta o incumplimiento en que pudiera incurrir el proveedor adjudicado durante este acuerdo;
- e) **Mantener el lugar donde se instale el sistema despejado, lo que incluye la poda de árboles si es que ello fuere necesario;**
- f) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio;
- g) Resguardar la confidencialidad y el buen uso de las imágenes captadas por el sistema de teleprotección;
- h) Disponer de personal para monitorear el sistema;
- i) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

## DURACIÓN DEL CONVENIO.

**SEXTO:** El presente acuerdo tendrá una duración de 65 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio, eficiencia y eficacia, derivadas del objeto que persigue el presente acuerdo, la colaboración comprometida entre las partes podrá comenzar a prestarse a contar de esta fecha, sin esperar la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. Lo anterior, en especial consideración a las



favorables consecuencias que de ello se derivan para la comunicad y que, asimismo, ello no lesiona derechos de terceros.

### **MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

**SÉPTIMO:** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente instrumento, lo que deberá formalizarse mediante la suscripción del correspondiente acto modificatorio el que será aprobado de la misma forma que este acuerdo.

Asimismo, será causal suficiente para terminar el convenio aquel incumplimiento que impida o perturbe gravemente el adecuado desarrollo del convenio y de la colaboración mutua comprometida entre las comparecientes.

### **EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.**

**OCTAVO:** Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución de este convenio deberán ser previamente autorizados por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Por su parte, el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar con el logotipo institucional de ambas partes, los que deberán tener tamaños equivalentes entre sí.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar anticipadamente el presente acuerdo de voluntades.

### **COMUNICACIONES.**

**NOVENO:** Todas las comunicaciones entre las partes se realizarán por escrito, ya sea a través de correo electrónico u Oficio, según corresponda.

### **DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.**

**DÉCIMO:** Las partes comparecientes declaran que, para todos los efectos derivados de este instrumento, se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, Región Metropolitana y que se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.



## PERSONERÍAS.

**UNDÉCIMO:** La representación con la que comparece por la Subsecretaría de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, consta en su designación como Subsecretaria de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 489, de 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece por la Municipalidad de Lo Prado don Maximiliano Ríos Galleguillos, constan en Acta de Proclamación de Alcalde, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016.

Siendo ampliamente conocidas por las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

## EJEMPLARES.

**DUODÉCIMO:** El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



**KATHERINE MARTORELL AWAD**  
**SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN**  
**DEL DELITO**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD**  
**PÚBLICA**



**MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**

